



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE HUÁNUCO

Expediente Nro. MC-0001-2025-SUNASS-ODS-HUN

N. ° 0001-2025-SUNASS-ODS-HUN

Huánuco, 17 de enero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.° 295-2024-SUNASS-ODS-HUN¹ del 31.7.2024, la Oficina Desconcentrada de Servicio de Huánuco (ODS Huánuco) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) comunicó a la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. (Empresa Prestadora) la programación de una acción de fiscalización de campo, para los días 15 y 19 de agosto, referida a verificar las condiciones de la calidad de prestación del servicio de agua potable en el área crítica (periurbana) sectores de Aparicio Pomares (zona alta), San Luis (zona alta) y Cayhuayna Baja de la localidad de Huánuco. Asimismo, solicitó información otorgando el plazo de cinco (05) días hábiles para su atención.

Que, mediante Oficio N.° 306-2024-SUNASS-ODS-HUN, del 9.8.2024², la ODS Huánuco comunicó a la Empresa Prestadora la reprogramación de la fiscalización de campo, la cual iba a desarrollarse los días 15 y 19 de agosto, indicando que se realizará los días 22 y 26 de agosto.

Que, mediante Oficio N.° 603-2024-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-GG, del 27.8.2024³, la Empresa Prestadora remitió información en atención al requerimiento efectuado.

Que, mediante Acta de Fiscalización de Campo, del 26.8.2024, se dejó constancia de las actividades efectuadas durante la acción de fiscalización de campo, equipos empleados, información recibida por la Empresa Prestadora, hechos encontrados durante la acción de campo, y manifestaciones u observaciones por parte de la Empresa Prestadora. Ver anexo N.° 1 del presente informe.

Que, mediante Oficio N.° 633-2024-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-GG, del 5.9.2024⁴, la Empresa Prestadora remitió información complementaria a la Sunass, respecto al requerimiento efectuado.

Que, mediante Oficio N.° 676-2024-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-GG, del 30.9.2024⁵, la Empresa Prestadora remitió información de

¹ Notificado a la Empresa Prestadora el 31.7.2024, según Constancia de Notificación 2024-77888. Recibido por la Empresa Prestadora el 7.8.2024 según acuse de recibo.

² Notificado a la Empresa Prestadora el 12.8.2024, según Constancia de Notificación 2024-82093. Recibido por la Empresa Prestadora el 13.8.2024 según acuse de recibo.

³ Recibido por la Sunass, con fecha 29.8.2024, según Exp. SIGED 2024-E10-056225

⁴ Recibido por la Sunass, con fecha 5.9.2024, según Exp. SIGED 2024-E01-057984

⁵ Recibido por la Sunass, con fecha 2.10.2024, según Exp. SIGED 2024-E01-064905



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE HUÁNUCO

Expediente Nro. MC-0001-2025-SUNASS-ODS-HUN

fiscalización de metas de gestión del primer año regulatorio, en dicho oficio adjunta Informe N.º 0174-2024-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GO-AFCC, referido a la presente fiscalización y será evaluado en el presente informe.

Que, en el Informe de Fiscalización N.º 003-2025-SUNASS-ODS-HUN-ESP (en adelante, **Informe**), el cual forma parte integrante de la presente resolución, se concluyó lo siguiente:

“5.3 La Empresa Prestadora no cumple con prestar el servicio de agua potable en las mejores condiciones de calidad, toda vez que no brinda el servicio, como mínimo, en el horario de suministro establecido en los comprobantes de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del TUO del RCPSS, en los siguientes sectores de la localidad de Huánuco:

- a) Jr. Abelardo Gamarra del sector Aparicio Pomares (zona alta).
- b) Av. Perú C-02 del Sector San Luis (zona alta).
- c) Av. Universitaria S/N del sector Cayhuayna Baja.
- d) Av. Universitaria 3051 del sector Cayhuayna Baja.
- e) Jr. Carlos Showing Ferrari del sector Cayhuayna Baja.

Asimismo, no cumple con prestar el servicio de agua potable con una presión mínima de servicio de 5 mca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del TUO del RCPSS en los siguientes sectores de la localidad de Huánuco:

- f) Jr. Marañón G4 del sector San Luis (zona alta).
- g) Av. Perú C-02 del sector San Luis (zona alta).
- h) Av. Universitaria S/N del sector Cayhuayna Baja.
- i) Av. Universitaria 3051 del sector Cayhuayna Baja.
- j) Jr. Carlos Showing Ferrari del sector Cayhuayna Baja.

Por tanto, se recomendará la imposición de medida correctiva correspondiente.”

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como las recomendaciones del **Informe**, se impondrán las medidas correctivas respectivas.

Que, de acuerdo con el inciso d) del numeral 3 del artículo 79 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1280, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA⁶, la **Sunass** puede dictar medidas correctivas

⁶ Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2020-VIVIENDA:

<<**Artículo 79.- Sunass**

La Sunass, en su condición de organismo regulador de alcance nacional le corresponde, además de las funciones establecidas en la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, las siguientes:

(...)

3. Para el ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización, cuenta con las atribuciones siguientes:



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE HUÁNUCO

Expediente Nro. MC-0001-2025-SUNASS-ODS-HUN

en el marco de su función fiscalizadora, asimismo, conforme al literal j) del artículo 66 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**⁷, y el artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 0064-2023-SUNASS-CD⁸, la **ODS HUÁNUCO** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**; así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y el Informe;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ORDENAR a EPS SEDA HUÁNUCO S.A. la implementación de las siguientes medidas correctivas:

Medida Correctiva Única

Incumplimiento: No brindar el servicio de agua potable en las mejores condiciones de calidad en los sectores de Aparicio Pomares (zona alta), San Luis (zona alta) y Cayhuayna Baja de la localidad de Huánuco.

Base normativa: Artículo 37 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.

EPS SEDA HUANUCO S.A. deberá prestar el servicio de agua potable en los sectores de Aparicio Pomares (zona alta), San Luis (zona alta) y Cayhuayna Baja de la localidad de

(...)

d. Dictar medidas correctivas en el marco de la función fiscalizadora, sin perjuicio de las que determine en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.

(...)>>

⁷ Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones SUNASS:

<<**Artículo 66.- Funciones de las Oficinas Desconcentradas de Servicios**

(...)

j) Imponer medidas correctivas y cautelares a los prestadores del servicio de saneamiento bajo su competencia.>>

⁸ Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 0064-2023-SUNASS-CD:

<<**Artículo 23.- Procedimiento**

Las medidas correctivas se imponen, dentro o fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador.

(...)

23.2. Fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador:

La Dirección de Fiscalización o las oficinas desconcentradas de servicios, dentro de su jurisdicción, imponen medidas correctivas dentro de una acción de fiscalización. Estas son impuestas a través de la resolución respectiva, como consecuencia de la emisión de un Informe de Fiscalización o Informe de Atención de Denuncia teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.>>



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE HUÁNUCO

Expediente Nro. MC-0001-2025-SUNASS-ODS-HUN

Huánuco., en las mejores condiciones de calidad, como mínimo en la cantidad de horas de abastecimiento establecidas en los comprobantes de pago (24 horas/día) y con una presión mínima de servicio de 5 mca, además, deberá evaluar la presión y continuidad del servicio de agua potable, en al menos dos (2) conexiones domiciliarias correspondientes a los usuarios afectados de las etapas antes mencionadas, con una frecuencia mensual, durante el plazo establecido en la presente medida correctiva.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **SEDA HUANUCO S.A.** deberá remitir a la **Sunass**, en un **plazo máximo ochenta (80) días hábiles**, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, la siguiente documentación:

1. Un informe técnico en el cual se sustenten las acciones efectuadas para garantizar los niveles de prestación del servicio de agua potable referidos a la continuidad del servicio en los siguientes sectores de la localidad de Huánuco:
 - a. Jr. Abelardo Gamarra del sector Aparicio Pomares (zona alta).
 - b. Av. Perú C-02 del Sector San Luis (zona alta).
 - c. Av. Universitaria S/N del sector Cayhuayna Baja.
 - d. Av. Universitaria 3051 del sector Cayhuayna Baja.
 - e. Jr. Carlos Showing Ferrari del sector Cayhuayna Baja.

Respecto a presión en los siguientes sectores de la localidad de Huánuco:

- f. Jr. Marañón G4 del sector San Luis (zona alta).
 - g. Av. Perú C-02 del sector San Luis (zona alta).
 - h. Av. Universitaria S/N del sector Cayhuayna Baja.
 - i. Av. Universitaria 3051 del sector Cayhuayna Baja.
 - j. Jr. Carlos Showing Ferrari del sector Cayhuayna Baja.

Asimismo, deberá adjuntar un plano o croquis con la delimitación de en los sectores de Aparicio Pomares (zona alta), San Luis (zona alta) y Cayhuayna Baja de la localidad de Huánuco., registros fotográficos (que incluyan fecha y detalle de la actividad realizada), actas o informes de conformidad, órdenes de servicio, órdenes de compra, facturas canceladas, entre otros. Por otro lado, en caso persista la reducción de los niveles de calidad luego de la implementación de las acciones de mejora, deberá ser justificada en forma sustentada en dicho informe técnico.

2. Un informe técnico del monitoreo continuo⁹ de la presión y continuidad del servicio de agua potable mediante datalogger, luego de la implementación de las acciones efectuadas para la mejora de la prestación del servicio de agua potable en los sectores indicados en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i y j del numeral 1 de la presente medida correctiva. Asimismo, deberá remitir la ubicación con coordenadas y N° de suministro de los puntos monitoreados.

⁹ El datalogger instalado deberá ser programado para obtener registros de presión cada 5 minutos y en un periodo de 24 horas continuas como mínimo.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE HUÁNUCO

Expediente Nro. MC-0001-2025-SUNASS-ODS-HUN

3. Los registros de campo del monitoreo con datalogger, registros fotográficos con fecha y hora de la instalación de los datalogger, una muestra de 2 comprobantes de pago de cada mes del plazo de implementación de la medida correctiva correspondientes a los puntos monitoreados, así como las gráficas de mediciones, cálculos y resultados obtenidos, en versión digital (formatos Excel y PDF).

Artículo Segundo. – CONCEDER a **EPS SEDA HUÁNUCO S.A.** el plazo máximo de **ochenta (80) días hábiles**, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **Sunass** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero. – DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe de Fiscalización N.º 003-2025-SUNASS-ODS-HUN-ESP a **EPS SEDA HUÁNUCO S.A.**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. – La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación ante esta ODS HUÁNUCO o la Gerencia General de la **Sunass**, respectivamente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Daisy MONTERO MATOS
Jefa (e) de la ODS de HUÁNUCO
SUNASS